

**ACTA DE CONSTATACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN
DE ORDENANZA MUNICIPAL**

En el Distrito de Uraca, Provincia de Castilla, Departamento de Arequipa, siendo las 16:00 horas del día 21 de enero del año 2022, a solicitud de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Uraca, me constituí en el palacio municipal de la referida municipalidad, a efecto de constatar y verificar la publicación de la Ordenanza Municipal, resultando el tenor literal siguiente:

Constituido en el palacio municipal de la Municipalidad Distrital de Uraca, sito en Plaza 28 de Julio 2015 Corire, se constató que efectivamente en el panel publicitario de la citada entidad, que se ubica a un costado de la puerta principal se encuentra publicada **LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-MDU** de fecha 21 de enero del año 2022, que **APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO “LA PRIMERA ANMISTÍA TRIBUTARIA GENERAL 2022”**, verificándose que el mismo consta de seis (06) Artículos, llevando en la parte final la firma de la Señora Martha Selia Ruelas Condori - Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Uraca, impresas en 04 hojas de papel bond tamaño A4, y que se encuentran pegados en el referido panel publicitario.

Asimismo, se indica que la referida Ordenanza Municipal fue suscrita por la Sra. alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Uraca, conforme aparece de la copia del acta que se tiene a la vista, procediéndose a su publicación conforme al marco legal vigente. Siendo las dieciséis horas del mismo día, se culminó con la constatación procediéndose a firmar.

Se expide un ejemplar más de la misma, a solicitud de parte interesada para los fines que crea por conveniente, a lo que me remito en caso sea necesario.

Uraca, 21 de enero del 2022





Elvis Paul Cornejo Medina
JUEZ DE PAZ
URACA-CORIRE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA
Bach. Eliseo Y. Ccari Cari
(e) Secretario General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO "LA PRIMERA ANMISTÍA TRIBUTARIA GENERAL 2022"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-MDU

Uraca, 21 de enero del 2022

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA;

VISTO:

En Sesión de Concejo N° 001-2022 de fecha 18 de enero del año 2022; el Acuerdo Municipal N° 002-2022-MDU de fecha 19 de enero del año 2022 y el Informe N° 13-2022-A.T./MDU de fecha 14 de enero del año 2022, emitido por la encargada del Área de Administración Tributaria establece el Beneficio de Amnistía para el Pago Deudas Tributarias; Y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la referida Carta Constitucional, desarrollado por la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar, suprimir, sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto a los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha informado que la variante del SARS-CoV-2 de Reino Unido se ha detectado en otros 40 países / territorios / áreas en cinco de las seis regiones de la OMS. La circulación de estas

Página 1 de 4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

nuevas variantes del SARS-CoV-2 en diferentes países, ha llevado al cierre de fronteras con Europa y a implementar estrategias de cuarentena y aislamiento a los viajeros que ingresen al país de destino;



Que, con fecha 08 de enero de 2021, se ha confirmado la identificación de la nueva variante del virus SARS-CoV-2 en nuestro país; por lo que, resulta necesario que se siga garantizando la protección de la vida y la salud de las personas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM, N° 174-2021-PCM y N° 186-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2022;



Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, hasta el 01 de marzo de 2022;



En este contexto es necesario dictar normas correspondientes para el saneamiento de los saldos deudores de las cuentas corrientes que se encuentren pendientes de pago, motivo por el cual se hace necesario que la actual Administración, otorgue un beneficio tributario a favor de los contribuyentes de nuestra jurisdicción, a fin de que puedan cancelar las deudas que mantienen con la Municipalidad Distrital de Uraca por concepto de Impuesto Predial, Tasa de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Serenazgo) y cualquier otra deuda de carácter tributario o administrativo, generadas hasta la entrada en vigencia de la presente norma;

Que, es política de la actual gestión es promocionar el pago de las obligaciones generadas por los tributos que la Municipalidad administra, brindando a los contribuyentes las mayores facilidades para su regularización;

Página 2 de 4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

En el ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS DENOMINADO "PRIMERA AMNISTÍA TRIBUTARIA GENERAL 2022"

ARTÍCULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN Y ALCANCE

La presente Ordenanza establece en la jurisdicción del Distrito de Uraca, un Régimen de Beneficios Tributarios a favor de las personas naturales y jurídicas que registren deudas por obligaciones tributarias, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren, con el objetivo de establecer un régimen de beneficios que incentive el pago de los tributos pendientes de pago, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO SEGUNDO. - RÉGIMEN DE BENEFICIOS

El régimen de beneficios será aplicado de la siguiente forma:

1.- DEUDAS TRIBUTARIAS:

- a) Condónese en 100% los intereses moratorios y reajustes correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública y Serenazgo), cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.
- b) Condónese el 100% de las moras e intereses de fraccionamiento de las cuotas de los convenios de fraccionamientos vencidos, cualquiera sea el estado de cobranza en que se encuentren.

2.- MULTAS TRIBUTARIAS:

Siempre que el contribuyente efectúe el pago del impuesto predial se aplicará el descuento del 100% de las multas tributarias por Infracciones previstas en el Artículo 176° del Código Tributario.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago de las deudas tributarias con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos pendientes de atención, de reconsideración, reclamación y/o apelación.

Página 3 de 4





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URACA

"Trabajando con el Pueblo"

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTADES

Facúltese a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza rige a partir del 01 de febrero del año 2022 hasta el 31 de julio del año 2022.

ARTÍCULO SEXTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de Uraca

MARTHAS. BUELAS CONDORI
ALCALDESA



Página 4 de 4

